



VISADO DE ENTRADA DE FAMILIARES DE CIUDADANOS DE LA UE / EEE / SUIZA

- 1) Este visado permitirá la estancia en España, o bien solicitar la residencia en España en una Oficina de Extranjería.
- 2) **Los familiares de ciudadanos de la Unión Europea y el espacio Económico Europeo y Suiza que no sean beneficiarios del derecho de la UE, porque no viajan junto con sus familiares ni se van a reunir con sus familiares, y/o porque no cumplen los requisitos establecidos en este documento, deberán presentar su solicitud de visado como cualquier nacional de un tercer país, no siendo aplicables estas reglas específicas y debiendo presentar toda la documentación exigida para los solicitantes de un visado uniforme Schengen de estancia y solicitar la correspondiente cita previa.**
- 3) Pueden solicitar este visado de estancia los siguientes familiares de un ciudadano de la Unión Europea (UE) o de un Estado parte del Espacio Económico Europeo (EEE) y Suiza cuando viajen a España acompañando al nacional comunitario o para reunirse con él en España:
 - El cónyuge, siempre que no haya recaído el acuerdo o la declaración de nulidad del vínculo matrimonial, divorcio o separación legal.
 - La pareja con la que mantenga una unión análoga a la conyugal inscrita en un registro público establecido a esos efectos en un Estado miembro de la Unión Europea (UE) o en un Estado parte del Espacio Económico Europeo (EEE), y siempre que no se haya cancelado dicha inscripción, lo que deberá ser suficientemente acreditado. Las situaciones de matrimonio e inscripción como pareja registrada se considerarán, en todo caso, incompatibles entre sí.
 - Sus descendientes directos, y los de su cónyuge o pareja registrada siempre que no haya recaído el acuerdo o la declaración de nulidad del vínculo matrimonial, divorcio o separación legal, o se haya cancelado la inscripción registral de pareja, menores de veintiún años, mayores de dicha edad que vivan a su cargo, o incapaces.
 - Sus ascendientes directos, y a los de su cónyuge o pareja registrada que vivan a su cargo, siempre que no haya recaído el acuerdo o la declaración de nulidad del vínculo matrimonial, divorcio o separación legal, o se haya cancelado la inscripción registral de pareja.
 - Otros miembros de la familia que en el momento de la solicitud acrediten fehacientemente que:
 - En el país de procedencia, estén a su cargo o vivan con el ciudadano de la UE.
 - Por motivos graves de salud o de discapacidad, sea estrictamente necesario que el ciudadano de la UE se haga cargo del cuidado personal del miembro de la familia.
 - La pareja de hecho registrada con la que el ciudadano de la UE mantenga una relación estable debidamente probada.

DOCUMENTACIÓN NECESARIA

- 2 impresos de solicitud de visado uniforme Schengen, debidamente cumplimentados en todos sus campos y firmados por el solicitante (si el solicitante es menor de edad, en la casilla nº 10 se pondrá el nombre del padre/madre o tutor, y además la solicitud deberá estar firmada por ambos padres o tutores legales), en las páginas 3 y 4, y dos fotografías recientes en color sobre fondo blanco, tamaño 3x4 cm., con el rostro mirando de frente, pegadas a las solicitudes de visado en el sitio correspondiente para ello.
- Pasaporte con una vigencia mínima de 3 meses tras la terminación de la validez del visado y fotocopia del mismo.
- Fotocopia del documento de identidad del solicitante (CIN) y del libro de familia marroquí.



- Los solicitantes no marroquíes residentes en Marruecos deberán presentar original y fotocopia del permiso de residencia en Marruecos.
- Documentación que acredite la voluntad del ciudadano comunitario, del EEE o Suiza de que el familiar solicitante de visado viaje con él o se reúna con él en España. Puede ser cualquier de los siguientes documentos:
 - Documento de manifestaciones, hecho en España o en Marruecos (en este caso, legalizada con la Apostilla de La Haya y acompañada de su traducción jurada al español).
 - Escrito del ciudadano comunitario, del EEE o Suiza firmado en presencia de un funcionario consular de este Consulado.
- Documentación acreditativa de que el ciudadano de la UE / EEE / Suiza reside en España o viajará a España:
 - Si el ciudadano comunitario reside en España: certificado de empadronamiento y fotocopia compulsada del DNI o de la Tarjeta de residencia o certificado análogo que acredite la residencia en España (certificado de registro de ciudadano de la Unión Europea); en el supuesto de que sean los descendientes o ascendientes del cónyuge los que soliciten visado.
 - Si viaja con el ciudadano comunitario: reservas de billetes de avión a España conjuntas con el ciudadano comunitario.
 - En caso de que el ciudadano de la UE / EEE / Suiza no resida en España y viajen juntos a España, la presentación de la reserva de pasaje conjunta es obligatoria.

Documentación acreditativa del vínculo familiar:

- Cónyuge: certificado literal de matrimonio actualizado (antigüedad inferior a 3 meses). Si el ciudadano comunitario es español, el certificado de registro civil deberá ser español, debiendo presentar asimismo el libro de familia.
- Pareja con la que mantiene una relación análoga a la conyugal: certificado de inscripción en Registro de Parejas de Hecho actualizado (antigüedad inferior a 3 meses).
- Descendientes del ciudadano de la UE / EEE / Suiza o de su cónyuge o pareja de hecho registrada:
 - Certificado de nacimiento del hijo o descendiente (expedido en los últimos 3 meses), debidamente legalizado con la Apostilla de La Haya y acompañado de una traducción jurada al idioma español. En su caso, libro de familia marroquí con traducción al español de las hojas donde haya datos inscritos.
 - En el caso de descendientes del cónyuge o de la pareja de hecho registrada, acreditación de la relación de parentesco entre el ciudadano de la UE / EEE / Suiza y el progenitor del solicitante de visado.
 - Si el descendiente del cónyuge o de la pareja de hecho registrada es menor de edad, autorización o consentimiento del otro progenitor, debidamente legalizada autorizándole para viajar y residir en España de forma permanente con el otro progenitor. Si está en idioma distinto al español, deberá acompañarse de una traducción jurada al español. Deberá presentarse asimismo fotocopia del documento de identidad del otro progenitor. En el supuesto de que el otro progenitor hubiese fallecido, deberá presentarse el certificado de defunción (con la Apostilla de La Haya y acompañado de su traducción jurada al español). Si fuese hijo de madre soltera, la documentación acreditativa correspondiente. Y si el otro progenitor estuviese privado de la patria potestad, la documentación que lo acredite.
 - Si el hijo es mayor de 21 años, documentación acreditativa de estar incapacitado o vivir a cargo (dependencia económica) del ciudadano de la UE / EEE / Suiza y que permita inferir una dependencia económica durante, al menos, el último año, así como documentación acreditativa de que no disponen en Marruecos de otras fuentes de ingresos que les permitan cubrir sus necesidades básicas.
- Ascendientes del ciudadano de la UE / EEE o su cónyuge o pareja:
 - Certificado de nacimiento (antigüedad máxima 3 meses) del ciudadano de la UE / EEE o de su cónyuge o pareja, que pruebe la relación de parentesco con el solicitante, debidamente legalizada con la Apostilla de La Haya. Si está en idioma distinto al español, deberá acompañarse de una traducción jurada al español. En su caso, libro de familia marroquí.
 - Si es padre o madre del cónyuge o de la pareja del ciudadano de la UE / EEE, certificado de matrimonio actualizado o certificación expedida por el registro de parejas correspondiente del ciudadano de la UE / EEE.
 - Documentación acreditativa de vivir a cargo del ciudadano de la UE / EEE (dependencia económica), y que permita inferir una dependencia económica durante, al menos, el último año.



- Documentación acreditativa de que no disponen en Marruecos de otras fuentes de ingresos (pensión, ahorros bancarios, propiedades, etc.) que les permitan cubrir sus necesidades básicas.
- Otros miembros de la familia que en el país de procedencia vivan con el nacional comunitario o estén a su cargo:
 - Documentación acreditativa de la existencia de motivos graves de salud o discapacidad que hagan estrictamente necesario que el ciudadano de la UE se haga cargo del cuidado personal del solicitante. Esta documentación deberá estar debidamente legalizada con la Apostilla de La Haya y, en caso de estar en idioma distinto al español, acompañarse de su traducción jurada al español.
 - Documentación acreditativa de estar a cargo del nacional comunitario (dependencia económica, que se justificará con justificantes de envíos de dinero, etc.).
 - Documentación justificativa del vínculo familiar con el nacional comunitario o con su cónyuge (antigüedad máxima de estos documentos, 3 meses), legalizada con la Apostilla de La Haya y, en caso de estar en idioma distinto al español, acompañada de su traducción jurada al español.

OTROS REQUISITOS Y OBSERVACIONES

DEPENDENCIA ECONÓMICA / ESTAR A CARGO

Para acreditar que la dependencia económica existe, mediante el envío de dinero al familiar por parte del nacional comunitario, tendrá que ser periódica y continuada en el tiempo (deberán presentarse justificantes de transferencia o envío de dinero, del ciudadano comunitario o cónyuge al familiar en Marruecos al menos durante 1 año antes de la solicitud del visado).

PLAZO DE RESOLUCIÓN

15 días naturales como regla general, pero que pueden ampliarse a 45 días naturales cuando sea necesario realizar un examen más detallado de la solicitud.

A TENOR DE LA ACTUAL SITUACIÓN DE ALARMA SANITARIA, LOS PLAZOS DE RESOLUCIÓN PODRÁN VERSE AFECTADOS.

PRESENTACIÓN DE LA SOLICITUD

Se recuerda que para la presentación de solicitudes de familias, ÚNICAMENTE PODRÁ PRESENTAR **UNO DE LOS SOLICITANTES**, O EL REPRESENTANTE DEBIDAMENTE ACREDITADO (mediante un poder notarial de representación) EN REPRESENTACIÓN DE TODOS LOS MIEMBROS.

*Las personas carentes de justificante cita previa, **NO SERÁN ATENDIDAS.**

LEGALIZACIONES

Todos los certificados que se presenten para acreditar el parentesco deben estar debidamente legalizados con la Apostilla de La Haya.

TRADUCCIONES

Los documentos que estén en idioma distinto del español deben acompañarse de su traducción al idioma español. Las traducciones deberán estar realizadas por un traductor jurado autorizado.

TASA

Exento del pago de tasa si cumple los requisitos.

FOTOCOPIAS

De cada documento original se presentará 1 fotocopia. La fotocopia deberá hacerse después de que el documento esté legalizado con la Apostilla de La Haya si fuese necesario legalizarlo.

RECOGIDA DEL VISADO

El visado debe ser recogido personalmente por el titular en el plazo de 1 mes desde la notificación.

ENTREVISTA

En cualquier momento de la tramitación del expediente, este Consulado podrá requerir la comparecencia personal del interesado, y si se considera necesario, mantener una entrevista personal.

ESTE CONSULADO PODRÁ REQUERIR CUALQUIER OTRA DOCUMENTACIÓN / INFORME COMPLEMENTARIA

Enlaces:

- Página web del Consulado:
<https://www.exteriores.gob.es/Consulados/casablanca/es/Consulado/Paginas/Visados.aspx>